



TRANSCRIBIR

Resolución Jefatural

Nº 121-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 23 ENE. 2014

Visto, el expediente Nº 0187496-2013 y demás actuados en 208 folios útiles, presentado por **Sergio JAIME RIOS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Secretaria General Nº 1139-2009-ED de fecha 01 de octubre del 2009, se resuelve dar cumplimiento a la sentencia contenida en la Resolución Nº 13 de fecha 31 de octubre del 2007, expedida por el Décimo Segundo Juzgado Contencioso Administrativo de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirmada con Resolución Nº 06 de fecha 30 de octubre del 2008, de la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, que declara fundada la demanda interpuesta por **Sergio JAIME RIOS**; en consecuencia nulas las resoluciones administrativas del Ministerio de Educación, Resolución Ministerial Nº 0647-92-ED, Resolución Ministerial Nº 0394-93-ED y la Resolución Suprema Nº 111-94-ED, de fechas 20 de agosto de 1992, 28 de mayo de 1993 y 10 de agosto de 1994, respectivamente; recobrando plena vigencia la Resolución Ministerial Nº 167-87-ED de fecha 14 de abril de 1987 y la Resolución Vice Ministerial Nº 305-90-ED de fecha 18 de julio de 1990, que reasigna y restituye para desempeñar el cargo de Jefe Administrativo III (Jefe) en la Oficina de Racionalización del organismo central del Ministerio de Educación; reincorporando a partir de la citada fecha al recurrente en el cargo de Director de Sistema Administrativo III en la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación;



Que, el citado acto resolutivo se aclaró con Resolución de Secretaria General Nº 0099-2010-ED de fecha 05 de febrero del 2010, en el sentido que **Sergio JAIME RIOS**, es reincorporado en el cargo de Especialista Administrativo en la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, nivel remunerativo F-3;

Que, con Resolución Vice Ministerial Nº 305-90-ED de fecha 18 de julio de 1990, se resuelve restituir en vía de regularización a partir del 01 de noviembre de 1986, a **Sergio JAIME RIOS** la jerarquía del cargo y nivel remunerativo que le corresponde como Jefe Administrativo III (Jefe) de la Oficina de Racionalización del organismo central del Ministerio de Educación, quedando modificada la Resolución Ministerial Nº 167-87-ED de fecha 14 de abril de 1987;

Que, el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe "el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de ley expresa en contrario por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados,";

Que, la resolución Nº 13 de fecha 31 de octubre del 2007, no dispone el reconocimiento de tiempo de servicios, período que **Sergio JAIME RIOS** no laboró en el Ministerio de Educación, sólo declara la nulidad de las Resoluciones Ministeriales Nºs. 647-92-ED, 394-93-ED y Resolución Suprema Nº 111-94-ED; y restituye la vigencia de la Resolución Ministerial Nº 167-87-ED y la Resolución Vice Ministerial Nº 305-90-ED, sentencia que fue confirmada con la Resolución Nº 06 de fecha 30 de octubre del 2008, expedida por la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima;



Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que regula el carácter vinculante de las decisiones judiciales, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones emanadas de autoridad judicial, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que, los días remunerados conforme a ley conducen al reconocimiento de tiempo de servicios, si se refiere a un servidor comprendido en el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; si se trata de un servidor comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 o en el Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897, el tiempo remunerado acredita las aportaciones para tales regímenes pensionarios. En los citados regímenes se acredita el tiempo de servicios o las aportaciones respectivas siempre y cuando hayan sido remuneradas y afectas a los descuentos de ley, con el fin de obtener pensión de cesantía o jubilación, así como pensión de sobrevivientes (viudez, orfandad y ascendientes);

Que, la administración no cuenta con sustento legal para atender la pretensión de **Sergio JAIME RIOS**, es decir reconocer los 17 años, 01 mes y 01 día de tiempo de servicios que no laboró en la sede central del Ministerio de Educación, debido que su reasignación del Senado de la República al cargo de Jefe Administrativo III de la Oficina de Racionalización de esta sede central, se efectuó a plaza no existente, al no haberse materializado la transferencia de las asignaciones presupuestarias aprobada con Resolución N° 429-86-EF por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Resolución de Secretaria General N° 1139-2009-ED de fecha 01 de octubre del 2009, al resolver la reincorporación al servicio oficial de **Sergio JAIME RIOS** a partir de la citada fecha, en estricto cumplimiento a la sentencias judiciales, acto resolutorio que fue aceptada en todos sus extremos por el aludido, constituye acto firme de acuerdo al artículo 212° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General e infundada la solicitud planteada por el recurrente; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INFUNDADA** la solicitud formulada por **Sergio JAIME RIOS** respecto al reconocimiento de tiempo de servicios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- **TRANSCRIBIR** la presente resolución al Area de Escalafón y Títulos de la sede central del Ministerio de Educación e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,




.....
JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación